

Concurso abreviado 377/2017

Sección 5ª

AL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 2ª)

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **HIENIPA SISTEMAS, S.L.** en los **autos de concurso Abreviado nº 377/2017** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Diligencia de Ordenación de 13 de junio de 2.019, mediante el presente escrito se adjunta como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el PLAN DE LIQUIDACIÓN que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 27 de junio de 2.019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUC	CABALLERO
HI ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.07.02
	13:14:51 +02'00'

PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA

Tal y como se indicaba en el escrito presentado en autos el pasado 04 de octubre de 2.018 al amparo de lo dispuesto en el art. 176. Bis LC, los bienes y derechos que conforman la masa activa de HIENIPA SISTEMAS, S.L. son los siguientes:

1. Inversiones financieras a largo plazo valoradas contablemente en 1.000,00 €, que se trata del capital que fue desembolsado por la concursada para la constitución de la UTE HIENIPA UTE UNA en el año 2.013 constituida junto con la entidad HIENIPA SEGURIDAD, S.L.
2. Otros activos financieros por valor contable de 6.101,21 € que se trata de un depósito constituido a largo plazo en la Caja General de Depósitos, órgano adscrito a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad encargado de la custodia y gestión de los depósitos y garantías constituidos a disposición de la administración.

No obstante, ninguno de los referidos bienes puede ser enajenado puesto que:

- La participación de la concursada en la UTE HIENIPA UTE UNA carece de valor alguno al haber cesado en su actividad, habiéndose valorado a cero.
- Asimismo, respecto al depósito constituido a favor de la administración por valor de 6.101,21 € no procede su enajenación, sino su exclusión del plan de liquidación para realizar las gestiones oportunas para la restitución del mismo, lo cual se estima altamente improbable.

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

A la vista de que los elementos que componen el activo de la concursada carecen de valor o deben ser excluidos del plan de liquidación, no procede en este supuesto establecer reglas de liquidación, debiendo quedar la actividad de esta parte en fase de liquidación limitada a la distribución de la tesorería, que en este momento es inexistente.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Los créditos que, en su caso, puedan ser satisfechos, se abonarán conforme a lo dispuesto en el art. 176 bis LC.

Sevilla, a 27 de junio de 2.019

La Administración Concursal

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRU	CABALLERO
CHI ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.07.02
	13:16:11 +02'00'